

Asimismo acuerda convocar en único llamamiento, a los opositores comprendidos entre los números uno al veinticinco, inclusive, para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 23 de mayo actual, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Secretario, Francisco Burguete.—Visto bueno: El Presidente, Julio Calvillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de abril de 1966 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, los cuales habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón respectivo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 150 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que, habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, solicitaren el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que siguen los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa, o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

- Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.
- Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.
- Carencia de antecedentes penales.
- Depuración, sin nota desfavorable, en su Carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán 200 pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 4 de octubre de 1966, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera.—En resolver, durante hora y media como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito, en dos horas como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen, entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de miembros actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes, cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados. No obstante, cuando en una oposición resulten aprobados sin plaza que hubieren llegado al término de reconocimiento de validez de los ejercicios aprobados, se les convalidará la vigencia para los dos consecutivas convocatorias ulteriores, si bien siempre habrá de practicarse el último ejercicio de la oposición de que se trate.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo, los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones, en los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de llamamiento especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 100, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Bachiller Superior, Maestro a Graduado Superior en Institutos Laborales, o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario, especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurran en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Igualmente, si algún aspirante dejara de consignar en su instancia la existencia de defecto físico según la previsión de la letra d) de la Norma cuarta, el Tribunal podrá acordar, sin otros trámites, la exclusión del interesado en el momento en que se se comprobara aquélla.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán matricularse para seguir los Cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las Normas cuarta y quinta. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieren, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los Cursos, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la Norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón del Cuerpo; título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo, y documento acreditativo de estar depurado sin nota desfavorable en la carrera.

La falta de presentación de los citados documentos dentro del plazo que al efecto se señale en el anuncio correspondiente, determinará la exclusión del respectivo aspirante, designándose en su lugar al concursante que correspondiere.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la obtención del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaren escasez de recursos económicos, disfrutarán de matrícula gratuita y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas podrán ser agrupados alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán en su caso oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Será incompatible la práctica simultánea de Cursos de habilitación de los distintos Cuerpos Nacionales de Administración Local, en cualquiera de sus categorías y especialidades.

24. Conjugándose con las clases teóricas se organizará un período de clases prácticas bajo la dirección de los Profesores de la Escuela Nacional, y a cargo de Jefes de oficinas de las Corporaciones locales de Madrid, prácticas a cuya realización se otorgará la calificación de aptos o no aptos.

La no declaración de aptitud implicará la obligatoriedad de repetir tales prácticas en el momento que determine la Comisión Permanente del Consejo del Patronato del Instituto.

25. A tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y en la Norma sexta de las comunes establecidas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los Cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

26. El Cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local de conformidad con el número cuatro del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

27. Para lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las Normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

28. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anejos a esta convocatoria.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MODELO NUM. 1

Póliza
de
3 ptas

Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de calle de número con documento nacional de identidad de fecha número con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los Cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido el día de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).
- h) En anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría aprobó los ejercicios (1).
- i) Desea ser examinado de idioma... extranjero...: traducción directa, inversa o ambas juntamente.
- j) Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 27 de abril de 1966, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años

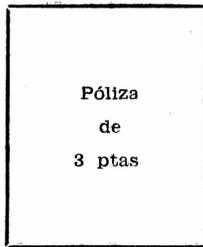
En a de de 1966.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Primero segundo o los dos

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

MODELO NUM. 2



Ilmo. Sr.:

Don, Secretario del Ayuntamiento de, provincia de, con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso a los Cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número

b) Cuenta con años, meses y días de servicios prestados en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios, según el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Fecha posesión	Fecha cese	Carácter de los servicios (1)
.....
.....
.....
.....

c) Tiene aprobados integralmente los estudios de en la fecha de la presente.

d) Carece de antecedentes penales.

e) Fué depurado, sin nota desfavorable, en la carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 27 de abril de 1966, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a los Cursos de habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 1966

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

(1) Propietarios, interinos accidentales.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

Aritmética mercantil y Contabilidad general

1. Metrología; sistema métrico decimal.—Contabilidad: concepto, fines y clasificación; sistema de contabilidad.
2. Principales medidas antiguas en uso y sus equivalencias. La contabilidad del comerciante individual en el Derecho español. Fundamentos de la partida doble.
3. Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro.—Hechos contables y cuentas administrativas y especulativas, de valor y de explotación.
4. Operaciones con números concretos, complejos e incomplejos.—Libros de contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.
5. Razones y proporciones; media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos.—Los libros principales de contabilidad: enumeración, estructura, finalidad y requisitos.
6. Proporcionalidad directa e inversa; regla de tres simple y compuesta.—Libros de contabilidad auxiliar: enumeración y objeto de los más importantes.
7. Regla conjunta o de equivalencia.—Cuentas representativas del capital: su desarrollo y significación del saldo.
8. Repartimientos proporcionales; reparto simple y compuesto, directo e inverso; regla de compañía.—Cuentas representativas de invenciones: su desarrollo y significación del saldo.
9. Regla de aligación: precio medio, ley media.—Cuentas representativas de mercaderías y de valores mobiliarios; su desarrollo y significación del saldo.
10. Interés simple: casos y fórmulas al tanto por ciento y al tanto por uno.—Cuentas representativas de efectos de giro: desarrollo y significación del saldo.
11. Descuento simple, comercial y racional: fórmulas.—Cuentas personales: clasificación, desarrollo y significación del saldo.
12. Procedimientos abreviados para obtener el interés simple y el descuento comercial simple: divisores y multiplicadores fijos; método de las partes alicuotas.—Cuentas de tesorería: Caja y Bancos.
13. Operaciones con fondos públicos y valores industriales: compraventa y rentabilidad.—Cuentas de gastos y de resultados; especial referencia a las de pérdidas y ganancias y gastos generales.
14. Pignoración de fondos públicos y valores industriales en forma de préstamo y de cuentas corrientes con garantía.—Cuentas de orden y transitorias.—Balance de comprobación y balance de saldos.—Rectificación de errores en los libros de contabilidad.
15. Vencimiento medio o común.—Contabilización de las operaciones en comisión y en participación.
16. Aplicaciones del cálculo a las operaciones con mercaderías: compraventa, transporte y seguro, prorrateo de facturas.—Valoración, amortización y regularización de cuentas; inventarios extracontables y cuadro demostrativo de resultados.
17. Areas, volúmenes y densidades.—Balance definitivo de saldos.—Asientos de cierre y reapertura en la contabilidad del comerciante individual.
18. Máquinas de calcular: su objeto y clasificación.—Mecanización de la contabilidad, con especial referencia al sistema de fichas perforadas.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

Derecho político y Derecho administrativo

1. Las ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La Sociedad. Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.
3. Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines del Estado y planeamiento.
5. La evolución del pensamiento político, desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
6. La nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
7. Teoría del poder. Principales doctrinas.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones: diferenciación de ambas atendiendo a su finalidad respectiva.
8. Las formas de Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen. Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
9. La representación política: teoría general. Representación y elección: relaciones y diferencias.—El sufragio y sus clases.
10. Los partidos políticos.—Los grupos de presión.—Los problemas del comportamiento político.
11. La constitución. Clasificación de las constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
12. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.

13. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las declaraciones de derechos. El Fuero de los Españoles y la regulación legislativa de los derechos que reconoce.
14. Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.
15. La Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.—Síntesis de la organización política vigente.
16. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.
17. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente: sus rasgos esenciales.
18. La Administración Pública.—El Derecho administrativo. La denominada actividad administrativa de Derecho privado.
19. Las fuentes del Derecho: concepto y enumeración.—El principio de legalidad: elementos que lo integran.—Clases de leyes.—Decretos-leyes.—Decretos legislativos.
20. La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jerarquía de las normas.
21. El Reglamento: concepto y clases.—Fundamento y límites de la potestad reglamentaria de la Administración Pública.—Ordenanzas, Reglamentos y bandos municipales.
22. La personalidad de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—El administrador.—Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.
23. El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—Ejecutoriedad, suspensión y revocación.—El silencio administrativo.
24. Los vicios del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.—La revisión de oficio.
25. Los contratos administrativos: su naturaleza.—Sujetos, objeto, causa y forma.—Formas de contratación: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.
26. La perfección de los contratos administrativos.—Efectos de los contratos administrativos.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Interpretación.
27. Formas de la actividad administrativa.—El fomento y sus medios.—Estudio especial de las subvenciones.
28. La policía administrativa.—Límites del poder de policía. La orden, la autorización y las sanciones de policía.—El uso directo de la fuerza física.
29. El servicio público.—Sus clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
30. Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—Naturaleza, procedimiento y causas de extinción de la municipalización.
31. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Reserva de bienes.
32. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de los bienes patrimoniales.
33. El régimen administrativo de la propiedad privada.—Limitaciones y servidumbres administrativas.—Las requisas.—La ocupación temporal.
34. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales; consideración particular de la expropiación por las Entidades Locales.
35. La organización administrativa.—Concepto de órgano.—Clases de órganos administrativos.—Centralización y descentralización.—Principios informadores de la organización administrativa española.
36. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—El Vicepresidente del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
37. Los Departamentos ministeriales.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
38. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
39. La Administración Local.—La provincia: organización y competencia provincial.—Delegados de la Administración estatal en la provincia.—Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.
40. Las Diputaciones.—El Presidente de la Diputación.—Composición de las Diputaciones Provinciales.—Competencia de la Diputación.—Los Cabildos Insulares.
41. El Municipio.—Elementos integrantes.—Organización y competencia municipal.—Constitución y funcionamiento de los órganos municipales.
42. Régimen de las grandes ciudades.—Régimen de Carta.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.
43. La Administración institucional.—Clases de Entidades institucionales.—Las Empresas públicas.
44. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Deberes y derechos.—Clases de responsabilidad en que pueden incurrir.—Incompatibilidades.—Situaciones de los funcionarios.
45. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.

46. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
47. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo. — Procedimiento contencioso-administrativo. — Procedimientos especiales.—Ejecución de sentencias.
48. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.
49. Las aguas públicas.—Las minas.—Los montes.
50. El urbanismo.—La competencia en materia de urbanismo. Clases de suelo.—El patrimonio municipal de suelo.
51. Planes de urbanismo.—Sistemas de ejecución de los planes.—La edificación forzosa
52. Las obras públicas: su concepto.—Sistemas de ejecución de las obras públicas.—Clases de obras municipales.
53. Sanidad y beneficencia: su actual organización en España.
54. Policía de orden público.—La censura.—Policía de la moralidad.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
55. La educación nacional en España.—La enseñanza en sus diversos grados.—La protección escolar.
56. Transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Comunicaciones: servicios de correos, telégrafos y teléfonos.—La radiodifusión.—El turismo.
57. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—La Defensa Nacional.

Otras ramas del Derecho

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—La codificación.—El Código Civil vigente.—El Derecho foral: sus compilaciones.
2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.
3. La personalidad.—Persona natural.—Nacimiento y extinción de la personalidad individual.—La capacidad jurídica y sus modificaciones.
4. La persona jurídica.—Su concepto y clases.
5. La nacionalidad.—La vecindad civil.—El domicilio.
6. Incertidumbre sobre la existencia de las personas: la ausencia y la declaración del fallecimiento.—Registro del estado civil: nociones sobre su organización, contenido y fines.
7. El matrimonio.—Sus clases.—Idea de la legislación española sobre la regulación del matrimonio y sistema vigente.
8. Organización económica de la sociedad conyugal: sistemas.—Referencia especial a la sociedad de gananciales.
9. Paternidad y filiación.—La patria potestad.—La tutela.—Sus clases.
10. Bienes.—Sus clases.—La propiedad.—Las llamadas propiedades especiales.
11. La comunidad de bienes.—La posesión.
12. Los derechos reales: su concepto y clasificación.—El derecho de dominio y sus limitaciones.—Las servidumbres.
13. Los derechos reales de disfrute y adquisición.—El tanteo y el retracto.
14. Los derechos reales de garantía.—La prenda: sus clases. La hipoteca.—La anticresis.
15. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación
16. La accesión: sus clases.—La usucapión.
17. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.
18. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico.—Sus elementos.—Teoría de la representación.
19. El derecho de obligaciones.—La obligación: su concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.
20. Cumplimiento de las obligaciones.—El pago.—El cumplimiento anormal de las obligaciones y sus consecuencias.
21. Extinción de las obligaciones.—Idea de los modos de extinguirse
22. La prueba de las obligaciones.—Examen especial de los documentos públicos y privados.
23. Teoría general del contrato.—Su concepto, elementos y requisitos.—Clasificación de los contratos.
24. Ineficacia de los contratos.—Clases de ineficacia.—Resolución y rescisión de los contratos
25. Noción de los contratos en particular.—Referencia a los contratos de compraventa y de arrendamiento.—Régimen especial de los arrendamientos rústicos y urbanos.
26. Los cuasicontratos.—Las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.
27. La donación.—La sucesión.—Sus clases.—Concepto y clases de testamento.
28. La legítima y la mejora.—El legado.—La sucesión abintestato.
29. El Derecho mercantil: su concepto y contenido.—Los actos de comercio.—El comerciante individual y el colectivo.—El Registro Mercantil: su finalidad.
30. Las Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Nociones de la Sociedad Anónima y de la de Responsabilidad Limitada: referencia a la legislación vigente.
31. Títulos de crédito.—Su concepto y clases.—La letra de cambio: su concepto y requisitos.
32. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aéreo.
33. La suspensión de pagos.—La quiebra.
34. Derecho penal: su concepto.—El delito.—Contenido del Código Penal vigente en España.—Especial referencia a los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
35. La pena.—Sus clases y efectos.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
36. Derecho laboral: su concepto y contenido.—El contrato de trabajo.—Los convenios sindicales colectivos.—Mutualismo laboral y seguridad social.
37. Derecho procesal: su concepto y contenido.—Idea de la organización jurisdiccional española.—Referencia especial a la Justicia municipal y a su organización y competencia.
38. El proceso: su concepto y clases.—Requisitos del proceso. Las partes.—La pretensión procesal.—Las resoluciones judiciales.
39. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.—El acto de conciliación.
40. Los recursos de apelación, casación y revisión.
41. La ejecución de las sentencias.—Idea de la jurisdicción voluntaria.
42. El proceso penal: principios generales.—El sumario.
43. El juicio oral.—El juicio de faltas.

Economía y Hacienda

1. La actividad económica.—Economía política: su concepto y contenido; metodología.—Las leyes económicas.—Macroeconomía y microeconomía.
2. Las escuelas económicas.—Directrices contemporáneas en el pensamiento económico.
3. Las necesidades; su clasificación.—Los bienes económicos. Los sujetos económicos.—Principios y sistemas de organización económica.
4. Los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.—Condiciones políticas, sociales y jurídicas.—El pleno empleo y la seguridad social.
5. La utilidad.—El valor de los bienes.—Elementos integrantes del concepto del valor; teorías.—La teoría del consumo.
6. La teoría de la producción.—Combinación de los factores productivos.—El coste de la producción.—Costos totales, medios y marginales.
7. El trabajo como factor de la producción.—El salario: concepto y teorías.—La oferta y la demanda de trabajo.—La regulación oficial de los salarios.
8. La tierra como factor de la producción.—La renta de la tierra: concepto y teorías.—Generalización del concepto de renta de la tierra.
9. El capital como factor de la producción.—El interés: concepto y teorías.—La oferta y la demanda de capital.—Ahorro e inversión.
10. La función económica del empresario.—Beneficio y riesgo; conceptos y teorías.
11. La teoría del mercado.—Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de libre concurrencia y de monopolio.
12. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.—Medidas antiinflacionistas.
13. El crédito: su concepto y clases.—Los instrumentos e Institutos de crédito.—La expansión del crédito bancario y sus limitaciones.—La organización bancaria en España.
14. Las perturbaciones económicas.—Los ciclos económicos; teorías y fases.—Medidas anticíclicas.
15. Las relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional; teorías.—La balanza de pagos.—El cambio exterior.
16. La cooperación económica internacional.—Las transferencias internacionales de capital; sus causas y efectos.—La inversión de capital extranjero en la economía nacional.
17. Las magnitudes macroeconómicas. — Producto nacional bruto y neto.—La renta nacional.—El problema de la redistribución de la renta.
18. La política económica: su concepto y objetivos.—La política de estabilización.—El desarrollo económico y su programación.
19. La contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores, con especial referencia al sector público.—La contabilidad nacional de España.
20. La actividad financiera: concepto y teorías. Los elementos integrantes de la actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda: concepto, contenido y evolución histórica.—El Derecho financiero.—La política fiscal.
21. La política presupuestaria.—El presupuesto: concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios clásicos y su revisión El equilibrio presupuestario.
22. Presupuestos Generales del Estado español.
23. Teoría de los gastos públicos. Clasificación económica, funcional y administrativa. La expansión del gasto público; aspectos nominal y real.
24. La Ley General Tributaria Principios generales.—Las normas tributarias y su aplicación.
25. Los tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Determinación de la base imponible.
26. La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.
27. La gestión tributaria.—La colaboración social.—El procedimiento de gestión.

28. Las liquidaciones tributarias.—La recaudación.—La inspección de los tributos.

29. Los Jurados tributarios. Revisión de actos en vía administrativa.

30. La Reforma del Sistema Tributario español. Motivos. Contenido general de la reforma.

31. Los Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la Renta.

32. El Impuesto general sobre la Renta.

33. El Impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.

34. El Impuesto general sobre las sucesiones.

35. Los Impuestos indirectos.—El Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

36. El Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas.

37. Los Impuestos sobre el Lujo.—La Renta de Aduanas.—Los Impuestos especiales.

38. Los monopolios fiscales.—Las tasas fiscales.—Los tributos para fiscales.

39. Los ingresos públicos extraordinarios. — Fundamento y justificación de la Deuda pública. Clases de Deuda pública.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se hace público haber sido aprobada la propuesta adicional formulada por el Tribunal actuante en los exámenes realizados en esta Jefatura el día 15 de febrero último para proveer dos vacantes de Camineros.

Por la Dirección General de Carreteras, con fecha 27 del actual, ha sido aprobada la propuesta adicional formulada por el Tribunal actuante en los exámenes realizados en esta Jefatura el día 15 de febrero último, para proveer dos vacantes de Camineros, respecto a que sea nombrado don Benito Vázquez Arriaza, por ser el concursante que obtuvo el tercer puesto dentro de los aprobados en los exámenes en cuestión, y no reunir las condiciones reglamentarias para ser nombrado el aspirante clasificado en segundo lugar, don Manuel Ríos Salas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 30 de abril de 1966.—Carmelo de Cirión.—2.132-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de mayo de 1966 por la que se convocan al turno de oposición las cátedras que se indican en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias cátedras en las Facultades que se indican de las Universidades siguientes:

Facultad de Ciencias: Universidad de La Laguna, «Química analítica»; Universidad de La Laguna, «Física general» (primera), con la denominación de «Electricidad y Magnetismo»; Universidad de Salamanca, «Física general» (segunda) con la denominación de «Electricidad y Magnetismo»; Universidad de Santiago, «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia»; Universidad de Sevilla, «Citología».

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 2 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncian para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, las cátedras que se citan de las Facultades de Ciencias de las Universidades que se mencionan,

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintidós años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico, expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma y en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedra de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero con carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.